
PAN AMERICA TAEKWONDO UNION



ESTATUTOS UNIÓN PANAMERICANA DE TAEKWONDO (PATU)
TABLA DE CONTENIDOS

TITULO y/o ARTÍCULO	PÁGINA
PREÁMBULO	3
PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTICULO 1 NOMBRE, STATUS LEGAL, RECONOCIMIENTO Y SEDE	4
ARTICULO 2 OBJETIVOS, PRINCIPIOS, AUTONOMÍA, PRACTICAS Y COOPERACIÓN	4
ARTICULO 3 IDIOMAS OFICIALES Y OPERATIVOS	6
PARTE II ORGANIZACIÓN	7
ARTICULO 4 ESTRUCTURA	7
ARTICULO 5 ASAMBLEA GENERAL	8
ARTICULO 6 CONSEJO Y COMITÉ EJECUTIVO	13
ARTICULO 7 ADMINISTRACIÓN	17
PARTE III MEMBRESIA	19
ARTICULO 8 ASOCIACIONES NACIONALES MIEMBROS	19
ARTICULO 9 AUTORIDAD DE PATU	21
PARTE IV EVENTOS	21
ARTICULO 10 EVENTOS PROMOCIONADOS	21
ARTICULO 11 CURSOS EDUCATIVOS	22
PARTE V DISPOSICIONES FINANCIERAS	22
ARTICULO 12 FINANZAS	22
PARTE VI IRREGULARIDADES, ACCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIONES	23
ARTICULO 13 REPORTE DE IRREGULARIDADES	23
ARTICULO 14 ACCIONES DISCIPLINARIAS	24
ARTICULO 15 APELACIONES	24
PARTE VII OTRAS DISPOSICIONES	24
ARTICULO 16 REUNIONES VIRTUALES	24
ARTICULO 17 INDEMNIZACIÓN	24
ARTICULO 18 PROPIEDAD INTELECTUAL	25
ARTICULO 19 DERECHOS DE MEDIOS Y COMERCIALES	25
ARTICULO 20 ACCIONES ESPECIALES Y DISOLUCIÓN	25
ARTICULO 21 MODIFICACIONES	26
ARTICULO 22 INTERPRETACIÓN	26
ARTICULO 23 APLICACIÓN	26
ANEXO I: COMITÉS PERMANENTES	27

Preámbulo

1. La Unión Panamericana de Taekwondo (PATU por sus siglas en inglés) es una organización sin fines de lucro, que se encuentra sujeta a las leyes y regulaciones de los países en cuyos territorios se encuentre localizada su oficina central. PATU es una unión continental de Asociaciones Nacionales Miembros (“Miembros”) de World Taekwondo (“WT”) formados bajo el auspicio de los estatutos WT y de conformidad con sus principios.
2. El funcionamiento de PATU está regulado por estos Estatutos y entre sus principales objetivos se encuentra el desarrollo de la práctica organizada del taekwondo en la región Panamericana, conforme a los lineamientos y normatividad emanada de WT, contando a la fecha con 45 países miembros.
3. PATU comparte la visión de WT que es lograr “One World One Sport Taekwondo” bajo el espíritu de “La paz es más preciosa que el triunfo”.
4. La misión de PATU es desarrollar y hacer crecer el Taekwondo en toda la región Panamericana de manera sostenible, desde un nivel básico hasta un nivel de élite, incluido el Para Taekwondo, para brindar a todos la oportunidad de jugar, mirar y disfrutar el deporte sin importar la edad, sexo, religión, etnia o capacidad. PATU acorde con WT, también se compromete a promover los principios universales de paz y sostenibilidad, y a inspirar a los desfavorecidos a través de la educación y las asociaciones.
5. PATU aspira a cumplir su visión y misión a través de los valores de excelencia, integridad, respeto, tolerancia, inclusión y liderazgo.
6. El presente estatuto representa una completa reestructuración de los anteriores que fueron previamente aprobados por la Asamblea General de PATU el 24 de julio del 2021. Esta reestructuración fue aprobada por la Asamblea General de PATU (en adelante “AG PATU”) durante la reunión celebrada el día 23 de diciembre del 2023.

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 **Nombre, estatus legal y sede**

- 1.1 **Nombre y estatus legal:** La Unión Panamericana de Taekwondo (PATU por sus siglas en inglés) es una Unión Continental de World Taekwondo y será referida en adelante como “PATU”, la cual se constituye como una organización internacional sin fines de lucro circunscripta a la región panamericana y formada para promover los intereses de World Taekwondo (en adelante “World Taekwondo” o “WT”), siendo integrada por las Asociaciones Nacionales Miembro de WT (MNA’s por sus siglas en inglés). PATU cuenta personalidad jurídica, patrimonio propio, capacidad legal de firmar contratos, ya sea por medios físicos o electrónicos y conforme a las facultades que confiere el presente estatuto a sus representantes, así como administrar, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles; instituir y defenderse en procesos legales.
- 1.2 **Reconocimiento:** PATU es reconocida por WT como la entidad con la tarea de brindar soporte a las actividades WT en el área Panamericana, en conformidad a estos Estatutos y las metas de WT, debiendo asegurar que el desarrollo y organización del Taekwondo en la región se realice conforme a los principios y normatividad emanada de WT y de la propia PATU para lo cual cumplirá con los intereses e iniciativas de WT.
- 1.3 **Sede:** La Sede de PATU puede, en cualquier momento, ser ubicada en el lugar que la Administración de PATU determine. Una vez determinada la ubicación, deberá ser reportada a la Asamblea General de acuerdo con estos Estatutos. La Administración de PATU considerará para su locación, el mejor lugar desde, donde pueda llevarse a cabo las operaciones legales, administrativas, operativas y financieras de PATU. La ubicación de la sede de PATU será en un país con óptimas condiciones legales, económicas y políticas impositivas. La ubicación de la Sede de PATU deberá ser aprobada por las 2/3 partes del Consejo.

La Administración de PATU puede designar sucursales u oficinas filiales, en caso de así requerirlo, para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2 **Objetivos, Principios, Autonomía, Prácticas y Cooperación**

- 2.1 **Objetivos:** El objetivo de PATU es: promover la práctica del taekwondo en concordancia con los objetivos que prevé WT en todo el continente, a través de una administración efectiva del deporte del Taekwondo en la región Panamericana de acuerdo con los valores y tradiciones del arte marcial, así como los principios generales y fundamentales del buen gobierno de los movimientos olímpico y paralímpico. En coordinación con WT, los objetivos de PATU son los siguientes:
 - 2.1.1 Asistir a WT en la administración de la práctica del taekwondo como un deporte, olímpico, paraolímpico, virtual y todas las otras formas de practicar taekwondo, en todos los países y áreas de la región Panamericana;
 - 2.1.2 Asociar a las MNA’s integrantes de la región previamente reconocidas por WT, así como publicar, aplicar y acatar las reglas, políticas y prácticas de WT que rigen las Membresías a fin de proteger la integridad del taekwondo y dentro de esos parámetros crecer y desarrollar la práctica del Taekwondo como un deporte Olímpico, Paraolímpico en las naciones del continente y territorios;

- 2.1.3 Fortalecer los lazos entre miembros y desarrollar sus capacidades, así como notificar cualquier disputa entre Miembros a WT, y en caso de que WT considere que están por fuera de su área de injerencia, resolver estas disputas.
- 2.1.4 Implementar y promover la aplicación de las Reglas Técnicas emanadas de WT.
- 2.1.5 Motivar y asistir a los miembros para que participen activamente en las reuniones, torneos, campeonatos y eventos de WT y PATU, manteniendo a WT informada en todos los temas relevantes dentro del continente;
- 2.1.6 Organizar, conducir y establecer, eventos, congresos y campeonatos de Taekwondo, de acuerdo con los estándares de WT, y asegurar que los eventos sostenidos por Miembros y/u otras partes reconocidas, cumplan apropiadamente con los estándares WT;
- 2.1.7 Establecer el Para Taekwondo como parte de las operaciones de PATU, incluyendo la organización de campeonatos continentales de Para Taekwondo.
- 2.1.8 Promover, expandir y mejorar la práctica del Taekwondo en todo el continente, a la luz de sus valores educativos, culturales, humanitarios y deportivos (el Movimiento del Taekwondo)
- 2.1.9 Apoyar y promover el desarrollo del Taekwondo, como un Deporte para Todos;
- 2.1.10 Fomentar la paz y la cooperación a través de la participación en el deporte;
- 2.1.11 Participar en actividades comerciales apropiadas que generen beneficios directos al deporte y aseguren el desarrollo sostenible de PATU, siempre y cuando estas actividades no entren en conflicto con las actividades comerciales de WT.
- 2.1.12. Operar y apoyar en programas de desarrollo para la región, como Taekwondo Cares y apoyar las actividades humanitarias del Taekwondo, así como en colaborar con WT cuando corresponda;
- 2.1.13 Fortalecer y defender los Objetivos y Principios de WT, tomando las medidas necesarias en pos de promover el interés en el Taekwondo en el continente; desde el nivel internacional a través de las organizaciones miembros de la región, hasta el nivel de base a través de Dojangs (clubes).
- 2.1.14 Implementar y ser parte del sistema de Membresías globales (GMS), “Global Membership System”, de acuerdo con los estatutos GMS.
- 2.1.15. Operar programas de reconocimiento y organización como la “Cena de Gala de Premiación PATU”, “Congreso Técnico PATU”, así como el “Salón de la Fama PATU”, así como apoyar en los programas de WT.
- 2.1.16. Integrar y promover el Taekwondo Virtual, y cuando corresponda los deportes electrónicos como herramientas para el compromiso digital con los jóvenes y la inclusión para todas las edades y grupos demográficos

2.2 Principios: Se aplican principios fundamentales y generales de la Carta Olímpica y el Código de Ética del COI, adoptados por WT, así como los estatutos, reglas y regulaciones emanados de WT, con sus respectivas enmiendas, ninguna disposición de estos Estatutos PATU estarán en oposición o podrán derogar esos principios y regulación emanada de WT. PATU y sus Miembros, a través de su Membresía a WT, se comprometen a los siguientes principios:

- 2.2.1 **Deporte Para Todos:** Taekwondo es un deporte para personas de todas las edades y todas las habilidades, así como un deporte para todos los niveles, desde recreativo, hasta competitivo y de élite.
- 2.2.2 **Juego Limpio:** PATU y sus Miembros tendrán diligencia razonable a fin de asegurarse que en sus competencias y aquellos que participen en los eventos (atletas, oficiales y administradores) respeten el “juego limpio” y participen en el más alto grado de integridad y espíritu deportivo.
- 2.2.3 **Deporte Libre de Acoso:** Los participantes de Taekwondo en todos los niveles tienen el derecho de competir, trabajar y operar en un ambiente libre de acoso. PATU y sus Miembros tomarán las precauciones razonables para garantizar que no haya formas de acoso, ya sea físico, psicológico o cualquier otra forma de acoso. Consulte la Política de protección de WT para obtener más información.
- 2.2.4 **Equidad de Género:** Taekwondo se esfuerza por lograr una representación equitativa de hombres y mujeres. PATU y sus Miembros apoyarán la participación activa de las mujeres en el Taekwondo en todos los niveles, promoviendo su representación en PATU, competencias y programas en toda la región. PATU buscará tener una representación igualitaria de género para el año 2029
- 2.2.5 **Desarrollo sostenible:** PATU y sus Miembros tomarán un enfoque responsable para salvaguardar el medio ambiente y administrar sus recursos de manera sostenible a través de sus prácticas en la organización de eventos y la gestión de sus operaciones.
- 2.2.6 **No Discriminación y Ética:** PATU y sus Miembros no permitirán que ninguna forma inapropiada de discriminación afecte sus decisiones y actos, ya sea discriminación basada en raza, color, creencias, origen étnico, género, orientación sexual, edad, atributos físicos, idioma, religión, discapacidad, nacionalidad, orientación política, nivel socioeconómico, capacidad atlética, nacimiento u otro estatus. Cualquiera que trate con PATU y/o Miembros y/o que participe en sus actividades en cualquier forma, se compromete con sus acciones a comportarse de manera no-discriminatoria y ética.

2.3 Autonomía:

2.3.1 De acuerdo con los Estatutos WT, artículo 2.3, las Asociaciones Nacionales Miembros WT (“MNAs”) y las Uniones Continentales (“UCs”), como lo es PATU, deben administrar sus asuntos internos con total independencia de influencias indebidas, como presiones políticas, religiosas o financieras, que puedan infringir su compromiso de cumplir con los estatutos WT y garantizar que ningún tercero interfiera en sus operaciones.

2.3.1.1 Cualquier forma de interferencia externa, influencia indebida o tentativa, debe ser reportado a WT.

2.3.1.2 Los documentos rectores de PATU deben prever un sistema de elección o nombramiento interno que asegure el cumplimiento de esta sección por parte de PATU y sus miembros.

2.3.2 WT podrá tomar las acciones apropiadas en contra de cualquier miembro en caso del no cumplimiento de esta sección.

2.4 **Mejores Prácticas:** PATU integrará estos principios y prácticas adoptadas y emanadas de WT, con respecto a la gobernanza y administración del deporte de Taekwondo (“Mejores Prácticas”), mismas que incluyen lo siguiente:

- -Políticas y sanciones para evitar la actuación en beneficio propio de oficiales y administración de PATU.
- - Transparencia en la contabilidad y precisión en registros contables.
- - Políticas de Responsabilidad Social.

2.4.1 PATU deberá actualizar e integrar sus documentos rectores, junto a cualquier enmienda, las mejores prácticas establecidas o adoptadas por WT, tales como: Reglas Antidopaje, Políticas Antidiscriminación, Reglamentos Estatutarios sobre Apuestas y Anticorrupción, Política de Conflicto de Intereses, Código de Apelaciones y Acciones Disciplinarias, Código de Ética, Reglamentos de Elecciones, Reglas Financieras, Código de Integridad, Código Médico y Reglas de Seguridad, Código para la Prevención de la Manipulación de Competiciones, Políticas de Salvaguardar, y Políticas de Sostenibilidad, las cuales se encuentran publicadas en la página de WT, mismas que a través del presente Estatuto PATU adopta como propias. Todos los miembros de PATU deberán cumplir con las mejores prácticas de WT

2.5 **Cooperación:** PATU respetará las relaciones de WT con sus organizaciones independientes afiliadas y asistirá en las operaciones relacionadas en el territorio que ocupa, según lo requiera WT. Las organizaciones independientes que reconoce WT incluyen las siguientes:

- Kukkiwon (para educación estandarizada de artes marciales Taekwondo y certificación Poom/Dan);
- Taekwondo Promotion Foundation (para operar el Centro de Capacitación Central de WT y administrar Taekwondowon en Muju, Corea);
- Cuerpo de Paz de Taekwondo (por enviar jóvenes instructores de Taekwondo a los países menos privilegiados);
- Taekwondo Humanitarian Foundation (por utilizar el Taekwondo como una herramienta para empoderar a los jóvenes refugiados y desplazados);
- WT-Wuxi Center (para estudios sobre educación en Taekwondo y organización de Grand Slam Champions Series);
- Asia Development Foundation (por apoyar el programa Taekwondo Cares).

Por su parte, PATU reconoce como organismos de cooperación a la Academia Marcial Panamericana, Taekwondo Universitario, Unión Hispanoparlante de Taekwondo, Taekwondo Militar, Taekwondo Escolar y Taekwondo para Ciegos y Débiles Visuales.

Artículo 3 Idioma oficial y operativo

3.1 **Idioma(s) oficial(es):** Los idiomas oficiales de PATU son el inglés y el español (castellano).

3.1.1 **Estatutos PATU y reglas de competición WT:** Los Estatutos de PATU y las Reglas de Competición e Interpretación de WT, y/o cualquier enmienda, será publicada en inglés y en español. Los términos técnicos coreanos pueden usarse para la competencia según lo prescrito por las Reglas e Interpretación de la Competencia. En caso de un conflicto entre las diferentes versiones, la versión en español prevalecerá.

3.2 **Idioma Operativo:** El idioma operativo de PATU, incluyendo su secretaria, consejo, asamblea general, comités, es el español y se proveerá la traducción al inglés.

3.2.1 **Documentos Rectores:** Salvo disposición contraria, todos los reglamentos, regulaciones y guías oficiales de PATU, serán publicados en español y se proveerá la traducción al inglés

3.2.2 **Procedimientos:** Las reuniones, actas, correspondencia, seminarios, entrenamientos y anuncios de PATU, serán publicados en español y se proveerá la traducción al inglés, salvo que se apruebe lo contrario.

3.2.2.1 Los Miembros son responsables de la traducción de los mencionados procedimientos al idioma de su país. Cualquier Miembro tendrá el derecho de hablar y escribir en su propio idioma, pero el contenido deberá ser traducido por el miembro y provisto en español. Las comunicaciones dirigidas a WT serán en inglés.

PARTE II: ORGANIZACIÓN

Artículo 4 Estructura

4.1 La estructura y administración de PATU asegurará: (i) participación, (ii) transparencia, y (iii) cumplimiento de las metas y directrices de WT.

4.1.1 La jurisdicción y límites de PATU serán fijados por el Consejo de WT.

4.1.2 Dentro de los límites designados, PATU podrá establecer áreas geográficas diferenciadas, consideradas como territorios de PATU ("Territorio PATU"). Cada Territorio PATU deberá representar de forma justa cada una de las áreas donde PATU conduzca operaciones. PATU tendrá en consideración la distancia entre países, desafíos geográficos y diversidad de la población. Cualquier Territorio PATU establecido o modificado requerirá la aprobación de WT.

4.2 PATU será gobernada por su:

- Asamblea General (En adelante, de tanto en tanto se mencionará como "la AG". Véase artículo 5)
- Consejo (En adelante, de tanto en tanto se mencionará como "el Consejo". Véase artículo 6)
- Administración (En adelante, de tanto en tanto se mencionará como "la Administración". Véase artículo 7)

4.2.1 La Administración estará compuesta por los siguientes

- El Presidente (referirse al artículo 7.2)
- Secretario General (referirse al artículo 7.3); y
- Gerencia Operativa (referirse al artículo 7.4)

4.3 Comisiones y Comités:

4.3.1 PATU podrá constituir Comisiones y Comités, para asesorar, aconsejar, apoyar y asistir el desempeño de la Administración. Cualquier Comité constituido por PATU deberá coordinarse, cuando la WT lo considere necesario o así lo indique, con el comité de WT correspondiente. Véase Anexo 1 del presente Estatuto, para la lista de Comités permanentes. PATU y sus miembros reconocen la existencia facultades de los Comités Permanentes establecidos, adicionalmente a ello reconocen las facultades para designar comisiones adicionales o comités AD HOC para objetivos determinados, no previstas en el Anexo 1 de este Estatuto, ya sea con el carácter de temporal o permanente.

4.3.1.1 Los Términos de Referencia (TOR por sus siglas en ingles) para cada Comité o Comisión, serán provisto por separado y publicados en la página web de PATU. El Consejo o el Presidente podrán confiar a cada Comité la ejecución de asuntos bajo su correspondiente jurisdicción y/o responsabilidad. La Administración asignará un enlace para cada Comité. PATU reconoce y adopta los Términos de Referencia (TOR) de las Comisiones y Comités permanentes emanados de WT y publicadas en su página web, las cuales serán aplicables a nivel continental, hasta en tanto PATU emite los propios para cada Comisión, mismos que deberán ser acordes y no opuestos a los emanados de WT y ajustarse a las enmiendas que WT deba realizar en lo futuro.

4.3.1.2 Reuniones y presentación de informes: Las Comisiones y Comités deberán reunirse en al menos una vez por trimestre, y presentarán un informe de progreso a la Administración o la minuta de la sesión, seguidamente de la reunión. Los Comités presentarán un reporte anual a PATU. Estos reportes podrán publicarse, a menos que, el Comité y la Administración, determinen que por su naturaleza el reporte es confidencial o su publicación resultara negativa o inconveniente para el cumplimiento de sus funciones. La reunión puede llevarse a cabo de manera virtual o en persona. Los Presidentes de las Comisiones y los Comités podrán asistir, cuando corresponda, a las reuniones de Consejo y entregar informes al Consejo y a la AG.

4.3.1.3 Composición y Plazo: La selección de los miembros de los Comités y Comisiones, estará basada en los requisitos publicados de acuerdo con los mandatos de cada Comité. Salvo disposición contraria en estos estatutos, cada Comité estará compuesto por un: un director, un vice- director y hasta cinco (5) miembros. Los miembros de los Comités servirán por un mandato de dos (2) años o hasta el final del mandato del Presidente, lo que suceda primero. En efectos de esta regla, un año se considera como el periodo entre dos Asambleas Generales Ordinarias consecutivas. Los miembros designados de los Comités por el Presidente, podrán ser sustituidos por este cuando así lo considere procedente.

4.3.2 Comités Ad-Hoc: El Presidente puede constituir, de tanto en tanto, comités ad hoc con fines específicos. Los Términos de Referencia y reportes resultantes, de los comités ad hoc, se presentarán al Consejo y/o al presidente, según lo determine el propio Consejo.

5.1 La AG es una reunión general entre el Consejo de PATU y los representantes de sus Miembros. Es el órgano supremo de decisión dentro de PATU y sus decisiones son inapelables. Todas las decisiones deben ser tomadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en estos Estatutos y no deben contravenir a las metas de WT para el continente. Los asuntos no cubiertos por la AG se decidirán por el Consejo y la Administración de PATU, según corresponda.

5.1.1 **Asamblea General Ordinaria (“AGO”)**: La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo cada año en la misma locación donde el Campeonato Continental Senior o el Campeonato Continental Junior tengan lugar. Cualquier cambio en el cronograma y/o en la locación de la AGO requiere el consenso de la mayoría simple de los votantes elegibles.

5.1.1.1 **Notificación de Convocatoria**: La Notificación de Convocatoria a AGO será enviada por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha fijada para tales reuniones. La fecha, horario, formato y lugar, de la misma, al igual que los asuntos a tratar deben ser incluidos en la Notificación de Convocatoria a AG, que será publicada en la página web de PATU y se enviará al Consejo y Miembros. La omisión accidental de dar notificación a cualquiera de los anteriores no invalidará los procedimientos y determinaciones de cualquier AG.

5.1.1.2 **Agenda y Libro de Reunión**: La agenda preliminar de la AG se enviará al Consejo y a los Miembros, no más tarde que un (1) mes antes de la AGO. El Orden del Día final y el libro de reunión, deberán ser enviados al Consejo y a los Miembros a más tardar dos (2) semanas antes de la AGO.

5.1.1.3 Los asuntos no incluidos en la agenda final de la AGO no serán deliberados sin el consentimiento de las dos terceras (2/3) partes de los votantes elegibles.

5.1.2 **Asamblea General Extraordinaria (la “AGE”)**: Las reuniones de la AGE podrán ser convocadas siempre que lo considere necesario el Presidente; o dentro de tres (3) meses después de una petición de más un tercio (1/3) del Consejo con razones claras para la citación; o dentro de tres (3) meses seguido a la petición de más de un tercio (1/3) de los Miembros con razones claras para la convocatoria. La fecha, lugar y orden del día de la AGE será designada por el Presidente. La AGE será llevada a cabo en forma virtual u otro formato que permita participar a los votantes elegibles que no puedan atender físicamente. En el caso de que la AGE es convocada por la petición de un tercio (1/3) de los Miembros del Consejo, la Convocatoria reflejara la petición.

5.1.2.1 **Notificación de Convocatoria**: La Notificación de Convocatoria a AGE será enviada con al menos un (1) meses de anticipación a la fecha fijada para tal reunión. La fecha, horario, formato y lugar, de la misma, al igual que los asuntos a tratar deben ser incluidos en la Notificación de Convocatoria a AGE, que será publicada en la página web de PATU y enviada al Consejo y Miembros. La omisión accidental de dar notificación a lo arriba mencionado no invalidará los procedimientos y determinaciones de cualquier AG.

5.1.2.2 **Agenda y Libro de Reuniones:** La agenda y libro de reunión de la AGE se enviarán al Consejo y a los Miembros, no más tarde que dos (2) semanas de antes de la AGE.

5.1.2.3 Los asuntos no incluidos en la agenda de la AGE no serán deliberados sin el consentimiento de las dos terceras (2/3) partes de los votantes elegibles.

5.2 **Quórum:** El quórum requerido para la AG consiste en mayoría simple de los votantes elegibles (miembros de Consejo y representantes de MNA con derecho a voto) participando en la reunión.

5.3 **Votación en AG:** A menos que se exprese lo contrario en el presente, los miembros de Consejo y los representantes de las MNAs con derecho a voto (nivel I) y al corriente de sus obligaciones financieras y normativas para con PATU y WT, tienen derecho a votar. Las resoluciones y otras decisiones se aprueban con mayoría simple de los votantes elegibles presentes en la reunión. Las abstenciones y los votos en blanco o votos nulos, serán contabilizados para el quórum, pero no serán tenidos en consideración en los cálculos de la mayoría requerida. El Presidente no votará, excepto en el caso de empate. Las decisiones tienen efecto inmediato, salvo que la AG decida lo contrario.

5.3.1 A excepción de las elecciones, donde se conducirá un voto secreto. La votación de los asuntos en la AG se conducirá con votación abierta en general, en general. Sin embargo, en el caso de que uno o más de los miembros votantes soliciten una votación secreta. La AG votará sobre este asunto y se decidirá por mayoría simple.

5.4 **Presidente:** El presidente de PATU actuará como presidente de la AG, a excepción de las elecciones, en cuyo caso será presidida por el presidente del comité ad hoc de elecciones. El Presidente de PATU es responsable de presidir la AG y como la autoridad, tomar las medidas razonables y necesarias, para detener cualquier conducta disruptiva que obstruya la eficiente administración y desarrollo de la AG, y para garantizar que se respeten los derechos de todos los miembros.

5.4.1 Si el Presidente de PATU no puede asistir, el Primer Vicepresidente presidirá la AG. Si el Primer Vicepresidente tampoco puede asistir, la presidencia se ocupará con el Vicepresidente electo con mayor antigüedad. La antigüedad se determinará por el tiempo en servicio en el Consejo.

5.5 **Lo asuntos de la AG serán:**

5.5.1 Aprobar las actas de las AG previas;

5.5.2 Recibir el Informe del Consejo;

5.5.3 Aprobar los Estados Financieros anuales y el Reporte del Auditor Independiente;

5.5.4 Aprobar el presupuesto preparado por la Administración, bajo supervisión del Comité de Finanzas;

5.5.5 Aprobar el informe de operaciones y el plan de operaciones de la Administración, aprobados previamente por el Consejo;

- 5.5.6 Aprobar las propuestas de enmiendas a los Estatutos, alineados con WT, aprobados previamente por el Consejo;
 - 5.5.7 Elegir Oficiales como se describe en este documento;
 - 5.5.8 Ratificar expulsiones de Miembros conforme fuera decidido por el Consejo, con previa aprobación de WT;
 - 5.5.9 Tratamiento de otros asuntos de importancia;
 - 5.5.10 Ninguna decisión de la AG contravendrá aquellas tomadas por WT.
- 5.6 A excepción de la lista de asuntos arriba mencionados, la AG puede referir asuntos bajo su jurisdicción y/o responsabilidad a la Administración o al Consejo.

5.7 Representación de la MNA:

5.7.1 Representación:

5.7.1.1 Cada MNA de Nivel I tendrá derecho a asignar a no más de dos (2) delegados (preferiblemente 1 hombre y 1 mujer) a cada AG. Solo uno de los representantes podrá hablar y tendrá derecho a voto (el representante votante). Si el presidente tiene capacidad de votar bajo otra asignación (ej Como miembro del Consejo), en ese caso, él o ella puede asignar el derecho a actuar como Representante con derecho a voto a otra persona dentro de la MNA; dicha asignación se realizará a través de la carta poder, presentada a la Administración; de igual forma al tratarse de integrantes del Consejo de WT que tengan un cargo en el Consejo de PATU podrán designar un representante para ejercer el voto conforme al procedimiento señalado.

5.7.1.2 Cada MNA de Nivel II, Nivel III, provisional y asociado tendrá derecho a nombrar (1) un delegado para cada AG y tendrá derecho a voz pero no contará con derecho a voto.

5.7.2 Se espera que el Representante de la MNA sea el presidente de la MNA. Si un presidente de la MNA de nivel 1 no puede asistir, entonces él o ella puede asignar el derecho a actuar como representante con derecho a voto a otro oficial de la MNA; tal asignación es a través de la carta poder, presentada a la Administración.

5.7.3 El representante autorizado debe pertenecer a la MNA que representan como oficial, y ser asignado por el cuerpo apropiado dentro de la MNA. En caso de disputa, será responsabilidad del representante el demostrar su posición dentro de la MNA en cuestión, con plena satisfacción de la Administración.

5.8 Elección de oficiales: Una AG electoral deberá elegir los siguientes oficiales: (i) el Presidente, (ii) los Miembros del Consejo Elegidos, y (iii) el Auditor, PATU organizará las elecciones con un máximo de seis (6) meses de antelación a las elecciones WT, salvo excepciones en casos imprevistos, fortuitos o de fuerza mayor en los que podrá solicitarse autorización de WT para realizarse en otra fecha, quien determinará lo conducente de acuerdo al caso. PATU podrá solicitar organizar sus elecciones en conjunción con las elecciones de WT, pero un (1) día antes.

5.8.1 **Presidente:** Habrá un (1) presidente electo por la AG. Si el presidente electo de PATU, ocupa otro puesto en una MNA y/o Unión Continental, esa persona deberá renunciar al otro cargo(s) dentro del primer mes de haber sido elegido como Presidente.

5.8.2 **Vicepresidente:** Habrá un total de ocho (8) Vicepresidentes. Cuatro (4) Vicepresidentes (uno por cada Territorio – Sudamérica, América Central, Norteamérica y el Caribe) serán electos por la AG. Tres (3) Vicepresidentes serán asignados por el Presidente. Asimismo, PATU deberá tener como mínimo una (1) mujer como Miembro Electo del Consejo. La Consejera mujer que reciba la mayor cantidad de votos al ser elegida miembro del consejo será automáticamente elevada a Vicepresidente (1).

5.8.3 **Auditor:** un (1) Auditor será elegido por la AG.

5.8.4 **Miembros del Consejo:** Serán cuatro (4) Miembros del Consejo Electos (uno por Norteamérica, uno por América Central, uno por Sudamérica y uno por el Caribe) y (4) Miembros electos adicionales, y siete (7) hombres y/o mujeres asignado por el presidente.

5.8.4.1 Se tratará de buscará en la medida de lo posible que el número de miembros femeninos electos al Consejo sea de un tercio (1/3) del Consejo. El miembro femenino del Consejo que obtenga la mayor cantidad de votos será elevada a Vicepresidente.

5.8.4.2 Miembros del Consejo de WT: quienes residan en la zona Panamericana, serán invitados como observadores a los eventos y reuniones de PATU, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

5.8.5 **Límite de edad para los Oficiales Electos:** El límite de edad para ser elegido miembro del Consejo es menor de setenta (70) años al día de la elección, excepto para aquellos miembros que tengan una posición antes de las elecciones 2021. Para ellos, el límite de edad para la candidatura será de ochenta (80) años. El oficial que alcance el límite de edad no es elegible para postularse.

5.8.6 **Duración del mandato de Oficiales Electos:** La duración en el cargo de los Oficiales Electos es de cuatro (4) años. A los efectos de esta regla, un año significa el periodo entre dos AGOs sucesivas. Los términos de los mandatos comenzarán/terminarán al final de él Campeonato Continental Senior o el Campeonato Continental Junior celebrado en ocasión de la AG en la que tienen lugar las elecciones.

5.8.7 **Límites del mandato de Oficiales Electos:** Límites de mandato para funcionarios electos. Las personas pueden ser elegidas por un máximo de tres mandatos en el mismo cargo y pueden ser elegidas para otros cargos dentro del Consejo por el mismo límite de mandato.

5.8.8 Proporcionalidad: El número total del Oficiales Electos constituirá por lo menos la mayoría del Consejo.

5.8.8.1 **Nominaciones:** Un candidato, para ser Oficial Electo debe ser confirmado por una MNA Nivel 1, en la cual el candidato mantiene

residencia legal, ciudadanía o nacionalidad. Los oficiales electos actualmente son elegibles para reelección en sus posiciones actuales, o elección en cualquier otra posición sin la confirmación de la MNA.

5.8.8.2 **Solicitudes de Postulación:** Las solicitudes de postulaciones de los candidatos, incluyendo un Formulario de Postulaciones para candidatos, el Código de Conducta, la carta de confirmación de la MNA, se distribuirán por PATU a las MNAs y al Consejo, y se publicarán en el sitio web de PATU, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha de elecciones, hecho lo anterior, los candidatos deberán presentar sus solicitudes de postulación con la documentación completa y debidamente llenados los formularios a la Administración, a más tardar sesenta (60) días antes de la fecha de la elección. La Secretaria recibirá las solicitudes de postulación y preparará el compendio para que el Comité de Elecciones Ad-hoc lo revise. No serán aceptadas postulaciones en el foro de la AG.

5.8.8.3 Un candidato solo puede postularse a un solo cargo dentro del Consejo a la vez.

5.8.9 **Comité de Elecciones:** Se establece un Comité de Elecciones Ad-hoc, con el fin de administrar el proceso de elección en la AG y asegurarse de su imparcialidad. El Comité de Elecciones Ad-hoc tendrá tres (3) o más miembros; designados por el Presidente y un (1) observador, sin derecho a voto, que será asignado por WT. El Comité de Elecciones Ad-hoc será establecido no más tarde que cuatro (4) meses antes de la fecha de elección planificada. El Comité de Elecciones Ad-hoc examinará y aprobará los documentos de postulación de los candidatos y se asegurará de que las elecciones se lleven a cabo cumpliendo con: estos Estatutos, los Reglamentos Estatutarios aplicables y los estándares emanados de WT.

5.8.9.1 El Comité de Elecciones Ad-hoc examinará las solicitudes de postulación y determinará la lista de candidatos calificados y procedentes para ser votados. Las cuestiones relativas a la calificación de candidatos serán resueltas por el Comité de Elecciones Ad hoc. La lista final de los candidatos, aprobada por el Comité de Elecciones Ad-hoc se circulará al Consejo y las MNAs y será publicado en el sitio web de PATU, a más tardar treinta (30) días antes de la AG.

5.8.9.2 Los asuntos relacionados con la elección no cubierta en estos estatutos, serán determinados por los Reglamentos Estatutarios de Elecciones.

5.8.10 **Impugnación de elecciones:** En caso de impugnación de la validez de una elección; se notificará al Presidente de la misma, quien someterá el caso al Consejo. Si el Consejo determina que la impugnación es válida, deberá reportar el evento a la AG donde se llevará a cabo un nuevo examen, reelección, nueva votación o cualquier otro tipo de acción que el Consejo de PATU considere necesaria. Únicamente un votante elegible presente en la AG podrá impugnar la elección.

- 5.9. **Voto electrónico (e-voting):** En caso de urgencia o cuando así lo considere necesario el Presidente de PATU, una resolución puede ser sometida a voto por correspondencia, incluyendo telefax o correo electrónico, por el Presidente al Consejo y/o la AG. Los requerimientos de elegibilidad para votar y los efectos de las decisiones seguirán siendo los mismos. El quórum, en caso de e-voting, se constituirá con la prueba de recepción de al menos una mayoría simple de los votantes. Las boletas de votación devueltas que son abstenciones o votos inválidos (en blanco o alteradas) serán contabilizados para el quórum, pero no serán tomadas en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida. Las boletas no devueltas no serán contabilizadas para el quórum, ni en el cálculo de la mayoría requerida. Una simple mayoría de las boletas válidas decidirá. Los resultados serán remitidos a los miembros y reportados a la AG en la siguiente reunión.
- 5.10 **Actas:** Las actas de todas las reuniones y otro procedimiento de la AG se establecerán bajo la autoridad de la Administración. Las actas serán distribuidas a cada Miembro, así como a WT, no más tarde de tres (3) meses después de la celebración de la AG.

Artículo 6 Consejo y Comité Ejecutivo

6.1 Los miembros del Consejo atenderán las reuniones de Consejo y a la AG, observarán sus facultades y responsabilidades conforme a lo previsto en este Estatuto.

6.1.1 Solo aquellas personas que demuestren un alto grado de ética e integridad y se comprometan a observar las disposiciones del Código de Integridad de WT sin reservas, son elegibles para servir como Oficiales. Cualquier persona con antecedentes penales en su País de residencia o sujeto a una medida disciplinaria por un Comité de Sanciones de PATU y/o WT, no es elegible si el Comité de Integridad determina que la ofensa en que se incurrió es incompatible con su capacidad para cumplir con su tarea.

6.1.2 Cualquier miembro del Consejo que no esté presente en dos (2) reuniones consecutivas, sin notificación previa a la Administración con causa justificada, podrá ser sujeto a remoción como miembro del Consejo y se podrá designar a su sustituto conforme al presente Estatuto.

6.1.3 Si un oficial electo comete una acción que avergüence y/o deshonre el buen nombre de PATU y/o WT, El Consejo podrá destituir a ese oficial del Consejo por recomendación del Comité de Integridad de PATU y/o de WT.

6.2 El Consejo de PATU estará integrado con los siguientes Oficiales que son elegidos por la AG, o designados por el Presidente:

Presidente	1	Elegido/a por la AG
Vicepresidente	8	4 electos 3 asignado/a 1 elevada (Una Vicepresidente promovida. La mujer con mayor cantidad de votos en la elección como miembro del Consejo)
Secretario General	1	Asignado/a por el Presidente
Tesorero	1	Asignado/a por el Presidente
Miembro	14*	4 electos hombre/mujer Miembros del Consejo – uno por Territorio 4 Miembros del consejo electos hombre/mujer.

		7 asignados por el Presidente hombre/ mujer *Note: La miembro del Consejo con mayor cantidad de votos convertida en Vicepresidente no es incluida en la cuenta) *Note: Si las cuotas mínimas de mujeres electas como Miembros del Consejo no es llenada, esta será llenada a través de la categoría de Asignaciones para cumplir con el requisito de 1/3 de representación femenina.
Vocales de Atletas	2*	1 Hombre Electo 1 Mujer Electa *Nota: Electos por la Comisión de Atletas
Auditor	1	Electo/a
TOTAL	28	

6.3 **Presidente:** Referirse al artículo 7.2

6.4 **Vicepresidentes:**

6.4.1 Los deberes de los vicepresidentes serán asistir al Presidente y cumplir con las misiones y encomiendas asignadas o delegadas por el Presidente.

6.4.2 Los Vicepresidentes estarán compuesto por:

6.4.2.1 Cuatro (4) electos (uno por Territorio)

6.4.2.2 Uno (1) la mujer con mayor cantidad de votos promovida desde los miembros de consejo.

6.4.2.3 Tres (3) asignados por el presidente. (Referirse a los numerales 6.7.2.1, 6.7.2.2 y 6.7.2.3).

6.5 **Secretario General:** Referirse al artículo 7.3

6.6 **Tesorero:** El Tesorero será presidente del Comité de Finanzas. Referirse al Anexo 1

6.7 **Miembros del Consejo:** Los miembros del Consejo estarán compuesto por:

6.7.1 **Miembros Electos:** Son ocho (8) oficiales, referirse al artículo 5.8.2

6.7.2 **Oficiales Asignados:** Serán siete (7) oficiales asignados.

6.7.2.1 **Asignaciones:** Las asignaciones incluidas la de Vicepresidentes y Miembros del Consejo, deberán ser realizadas teniendo en cuenta la experiencia, calificaciones del individuo y la diversidad de una persona para garantizar una participación justa y diversa dentro del consejo.

6.7.2.2 **Término:** El término del mandato de un Oficial Asignado será de dos (2) años o hasta el final del mandato del Presidente, lo que suceda primero. A efectos de esta regla, un año es entendido como el periodo entre dos AGOs sucesivas.

6.7.2.3 **Remoción y sustitución:** El Presidente, a su sola discreción está facultado a remover los Oficiales Asignados, así como para ejercer la facultad de Asignación en cualquier tiempo para ocupar los cargos de asignación que se encuentren vacantes, ya sea por remoción o por cualquier otra causa.

- 6.7.3 **Vocalía de Atletas:** Un total de dos (2) miembros un Vocal Atleta Varonil y Un Vocal Atleta Femenil Electos por la Comisión de Atletas.
- 6.8 **Auditor:** El Auditor será director del Comité de Finanzas. Referirse al Anexo 1
- 6.9 **Poderes y Responsabilidades:** El Consejo tendrá los siguientes poderes y responsabilidades:
- 6.9.1 Aprobar las actas de las reuniones anteriores de Consejo;
 - 6.9.2 Aprobar la agenda de la AG;
 - 6.9.3 Aprobar los Estados Financieros anuales y el reporte del Auditor Independiente, a ser presentados en AG;
 - 6.9.4 Aprobar el Presupuesto preparado por la Administración, bajo la supervisión del Comité de Finanzas, a ser presentado en AG;
 - 6.9.5 Aprobar el reporte de Operaciones y el Plan de Operaciones de la Administración, a ser presentado en AG;
 - 6.9.6 Aprobar propuestas de promulgación o enmiendas a los Estatutos a ser presentadas en AG y previamente aprobadas por WT;
 - 6.9.7 Aprobar propuestas de promulgación o enmiendas a los documentos rectores que no estén incluidos en artículo 5.5.6 del Estatuto de WT, reglamentos generales y Términos de Referencia (TOR) de los Comités y Comisiones;
 - 6.9.8 Elegir las ciudades anfitrionas de los campeonatos y eventos promocionados por PATU de acuerdo con los requerimientos de WT;
 - 6.9.9 Ratificar las propuestas de expulsión propuestas por la Administración y previamente aprobadas por WT;
 - 6.9.10 Tratar, discutir, acordar y/o decidir sobre asuntos referidos al Consejo por el Presidente;
 - 6.9.11 Decidir sobre la delegación de asuntos de su competencia a favor del Presidente de PATU;
 - 6.9.12 Dividir las regiones geográficas de PATU en Territorios, que represente de manera justa cada área y permita la representación igualitaria de todas las regiones dentro de la regiones de PATO, con la aprobación previa de WT.
 - 6.9.13 Ninguna decisión del consejo deberá contravenir aquellas emanadas de WT, o alguna disposición estatutaria o reglamentaria emanada de PATU o de WT.
- 6.10 **Deberes:** Los miembros del Consejo asisten a las reuniones como representantes de PATU en la región y no como delegados de sus respectivas MNAs, organizaciones, región o territorio, Los miembros del Consejo deben cumplir con las reglas de WT y/o PATU, actuar de buena fe y con el debido cuidado, y evitar conflictos de intereses. Se requiere que los miembros del Consejo conozcan, entiendan y cumplan con el Código de Integridad y la política de integridad de WT.

En el caso de que por la naturaleza del asunto pudiera existir algún conflicto de intereses con su respectiva MNAs, organizaciones, región o Territorio y el asunto a tratarse ante PATU, el Presidente podrá proponer la abstención del voto de un consejero en el caso de que por la naturaleza del asunto pudiera existir algún conflicto de intereses con su respectiva MNA, organizaciones, región o Territorio y el asunto a tratarse ante PATU.

6.11 **Reuniones:** Las reuniones ordinarias de Consejo serán convocadas por el Presidente antes de una AGO. Las reuniones extraordinarias de Consejo serán convocadas por el Presidente antes de un AGE o en cualquier tiempo, cuando así el Presidente lo considere necesario.

6.11.1 **Quórum:** La mayoría simple de los miembros del Consejo es suficiente para constituir el quórum.

6.11.2 **Presidente:** El Presidente de PATU actuará como Presidente del Consejo. El Presidente tiene la responsabilidad de presidir las reuniones de Consejo y la autoridad para tomar las medidas razonablemente necesarias para detener cualquier conducta perturbadora o disruptiva que obstruya la administración eficiente de la reunión del Consejo para garantizar que se respeten los derechos de todos sus miembros. Si el Presidente no puede asistir, el Primer Vicepresidente Electo presidirá la reunión del Consejo. Si el Primer Vicepresidente Electo tampoco pudiera asistir, la Presidencia será ocupada por el Vicepresidente electo con mayor antigüedad. La antigüedad será determinada por el tiempo de servicio como miembro del Consejo.

6.12 **Toma de decisiones y efectos:** Cualquier decisión del Consejo entrará en vigor de manera inmediata, a menos que el Consejo decida lo contrario. Los asuntos no incluidos en la agenda escrita de la reunión, no se deliberarán salvo el consentimiento de las dos terceras partes (2/3) de los votantes elegibles presentes en la reunión.

6.13 **Votación:** Salvo disposición contraria en este Estatuto; los miembros del Consejo están facultados con el derecho a voto. Las resoluciones y otras decisiones se aprueban por simple mayoría de los votantes presentes en la reunión.

6.13.1 Las abstenciones y los votos en blanco o nulos, serán contados para el quórum, pero no serán tomados en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida. El presidente no votará, excepto en caso de empate.

6.13.2 Las pautas sobre situaciones especiales, como la selección de ciudades anfitrionas, se proporcionarán por separado.

6.13.3 Cualquier decisión del Consejo entrará en vigor de manera inmediata, salvo que el Consejo decida lo contrario.

6.14 **Voto electrónico (e-voting):** En caso de urgencia o cuando así lo considere necesario el Presidente de PATU, una resolución puede ser sometida a voto por correspondencia, incluyendo telefax o correo electrónico u otro medio, sistema tecnológico o ciudadanía digital, que dé seguridad, certeza y transparencia en la toma de decisiones que se pueda implementar para dicho fin, por el Presidente al Consejo. Los requerimientos de elegibilidad para votar y los efectos de las decisiones seguirán siendo los mismos. Para fines del quórum de votación electrónica (e-voting), la prueba de recibo por una mayoría simple de los votantes elegibles constituirá el quórum.

- 6.14.1 Las boletas devueltas que son abstenciones o votos inválidos (en blanco, nulos o alteradas) serán contabilizados para el quórum, pero no serán tomadas en cuenta en el cálculo de la mayoría requerida. Las boletas no devueltas, no serán contados para determinar el quórum y la mayoría requerida. La mayoría simple de las boletas válidas decidirá. Los resultados serán remitidos a los miembros del Consejo, y cuando así corresponda a la AG.
- 6.15 **Actas:** Las actas de todas las reuniones u otros procedimientos de la reunión del Consejo se establecen bajo la autoridad del Secretario General. Las actas serán distribuidas a cada miembro, no más tarde de dos (2) meses después de la reunión de Consejo.
- 6.16 **Remplazos:** Si un miembro del Consejo renuncia, es removido o por otro motivo no puede continuar desempeñándose como Oficial. El puesto no será necesariamente ocupado por otro individuo de la misma nacionalidad. Si un miembro del Consejo electo debe ser reemplazado, el reemplazo deberá ser postulado por el Presidente y aprobado por el Consejo, a menos que se disponga lo contrario. El mandato del Oficial de reemplazo será el remanente del periodo de su antecesor.
- 6.17 **Presidente Honorario:** El Presidente puede asignar a un Presidente Honorario a una persona que haya servido previamente como Presidente de PATU, sujeto a la confirmación de la Asamblea General. El Presidente Honorario no es miembro del Consejo y no tendrá derecho a voto. El Presidente Honorario podrá ser invitado a asistir a las reuniones del Consejo Ordinario y a la Asamblea General. El mandato del Presidente Honorario será de cuatro (4) años o el final del mandato del Presidente actual, lo que ocurra primero, y podrá ser renovado o removido por el Presidente previa confirmación de la Asamblea General.
- 6.17.1 Vicepresidentes Honorarios:** El Presidente podrá asignar Vicepresidentes Honorarios a quienes hayan servido como Vicepresidente de PATU y/o WT, o basado en contribuciones excepcionales a favor de PATU. El mandato, salvo acuerdo contrario, será de dos (2) años o el final del periodo del Presidente, lo que ocurra primero. Podrán ser invitados a asistir a las reuniones de Consejo Ordinario y a la AG. No tendrán derecho a voto.
- 6.18 A fin de que los asuntos legales, técnicos, ejecutivos, extraordinarios y/o urgentes que correspondan a la operación normal de PATU sean atendidos de forma expedita y sin demoras, del Consejo se derivará en un Comité Ejecutivo, mismo que estará integrado por el Presidente, Secretario, los (9) nueve Vicepresidentes (Vicepresidente Elevado, 4 Vicepresidentes Designados y los 4 Vicepresidentes Electos), Tesorero, el Auditor y el Consejero Jurídico (con voz pero no voto) que hayan sido debidamente electos o designados conforme lo prevé el presente Estatuto, y se encuentren ejerciendo las funciones correspondientes a dichos cargos en el Consejo.
- 6.19 Las juntas del Comité Ejecutivo pueden ser convocadas por el Presidente de PATU en cualquier tiempo cuando así lo considere necesario; el procedimiento para el desarrollo y votación de las reuniones del Comité Ejecutivo será el mismo que se encuentra establecido en estos estatutos para las reuniones de Consejo. Las determinaciones que adopte el Comité Ejecutivo serán sometidas a la ratificación y/o aprobación del Consejo o de la Asamblea General, según sea el caso y materia del asunto.

Artículo 7

Administración

- 7.1 La Administración estará compuesta por los siguientes Oficiales, quienes tendrán la tarea de llevar adelante las operaciones diarias:

- 7.1.1 Presidente
- 7.1.2 Secretario General
- 7.1.3 Tesorero
- 7.1.4 Gerencia Operativa

7.2 **Presidente:**

7.2.1 Los deberes del Presidente incluyen los siguientes:

7.2.1.1 Liderar y representar a PATU.

7.2.1.2 Promover los intereses de WT en el continente;

7.2.1.3 Conjuntamente liderar la AG y el Consejo como presidente y presidir las reuniones y otras actividades;

7.2.1.4 Designar deberes oficiales a los miembros del Consejo en base ad-hoc para el mejoramiento del desarrollo del Taekwondo y las operaciones de PATU;

7.2.1.5 Asignar directores y miembros de las Comisiones y Comités, así como establecer y nombrar a los Directores y miembros de los comités ad-hoc, salvo disposición en contrario de estos Estatutos o de las normas pertinentes; Las asignaciones serán efectivas al momento de su emisión por parte del Presidente, debiendo informarse al Consejo Directivo.

7.2.1.6 **Medidas de emergencia:** En caso de que surjan controversias sobre asuntos no especificados en estos Estatutos, o asuntos que requieran una solución urgente durante el periodo entre las dos AG, el Presidente de PATU podrá tomar medidas de emergencia para tomar las resoluciones correspondientes, siempre y cuando estas medidas sean sujetas a la presentación y aprobación del Comité Ejecutivo, al Consejo de PATU y/o en la AG según corresponda a la competencia y sea necesario. Las medidas en ningún caso pueden contravenir a WT .

7.2.1.7 **Asesores:** El Presidente podrá designar asesores o asistentes especiales para asesorarse en asuntos de importancia relacionados con las funciones y actividades que realiza PATU, así como para el desarrollo integral de PATU y WT, o en asuntos especiales.

7.2.1.8 **Poderes:** Ejercer la facultad de representación de PATU, contando con poderes amplios y suficientes para el ejercicio de dichas facultades, como lo son poderes legales, de actos de administración y dominio, los cuales podrá delegar al Secretario y/o miembros de la Administración.

7.2.1.8 Nombrar y remover a los oficiales del Consejo y miembros de los Comités y Comisiones que le corresponde designar en términos del presente estatuto.

7.2.2 **Sucesión Definitiva:** Si el Presidente renuncia o está incapacitado de forma permanente, por lo tanto, no puede cumplir de manera definitiva con los deberes y funciones, el Primer Vicepresidente servirá como Presidente Interino.

7.2.2.1 El Primer Vicepresidente será asignado por el Presidente de entre los Vicepresidentes electos o elevada. En el evento que el Presidente no haya asignado al Primer Vicepresidente, al momento de su incapacidad, se considerará como Primer Vicepresidente al Vicepresidente electo y en ejercicio, con el mayor período consecutivo en el cargo como miembro del Consejo. Si hay un empate, entre los Vicepresidente actuales por el período consecutivo más largo en el cargo de Vicepresidente, el Primer Vicepresidente será la persona de mayor en edad de entre los Vicepresidente vinculados.

7.2.2.2 El Presidente Interino no tendrá poderes de asignación. Si quedan menos de 12 meses del mandato de su predecesor, el Presidente Interino servirá por el restante del mandato. Si quedan más de 12 meses del mandato de su predecesor, el Presidente Interino deberá llamar a elecciones, que deberán llevarse acabo de acuerdo con la sección 5 anterior del presente Estatuto, en la siguiente AG programada. El ganador de esta elección interina, servirá por el restante del mandato del presidente incapacitado definitivamente.

7.2.3 Sucesión Temporal: Si el Presidente está incapacitado por enfermedad o causa de fuerza mayor para cumplir sus funciones y deberes de manera temporal, el Primer Vicepresidente asumirá las funciones de manera interina, cuando esta ausencia por un periodo mayor a (60) sesenta días y menor a (6) seis meses, en caso de que el Presidente no hubiese asignado al Primer Vicepresidente al momento del evento, para la designación se aplicarán los criterios establecidos en el numeral 7.2.2.1 del Presente Estatuto, para la determinación del Primer Vicepresidente, que asumirá las funciones de manera temporal hasta en tanto el Presidente electo se reintegre a sus actividades.

7.3 Secretario General:

7.3.1 Son deberes del Secretario General, los siguientes:

7.3.1.1 Planear, realizar y administrar los asuntos de la Secretaria sobre la organización de PATU y otros asuntos generales relacionados con la Secretaria.

7.3.1.2 Presentar el Reporte de Operaciones, Reporte Financiero, Plan de Operaciones con el Presupuesto Financiero al Consejo y la AG.

7.3.1.3 Junto con el Presidente de PATU, o bien, con la aprobación del Presidente, según el caso, puede negociar y firmar todos los contratos entre PATU y otras organizaciones y compañías. Ningún contrato asumido por PATU deberá interferir con las metas de WT para el continente. Asimismo estará facultado para suscribir las comunicaciones o requerimientos emanados de PATU para sus miembros o para terceros.

7.3.1.4 Dará fe de la legalidad de las reuniones y actos emanados de la AG, del Consejo, así como de las actividades y determinaciones de la Administración, y será el responsable de que las actas sean levantadas, así como de su custodia.

7.4 Gerencia Operativa:

- 7.4.1 PATU tendrá una Gerencia Operativa en la ubicación de la Sede de PATU o en el lugar que determine el Presidente en beneficio de las operaciones de PATU, para la ejecución de los asuntos de la Administración y los deberes del Presidente y del Secretario General, en cumplimiento a sus funciones.
- 7.4.2 La Gerencia Operativa tendrá la facultad de administrar todas las áreas que afectan las operaciones de PATU en el continente. Estas áreas incluyen, pero no se limitan a: (i) desarrollo y relaciones con los miembros, (ii) gestión de deporte y eventos, (iii) planeación estratégica, (iv) administración, (v) legales, (vi) finanzas y (vii) mercadeo y comunicación. Para el cumplimiento de sus funciones, cada uno de los departamentos trabajará con sus Comités y/o Comisiones relacionadas, para manejar la investigación, desarrollo e implementación de estrategias y programas relacionados con cada área. Las operaciones de la Gerencia Operativa deberán conducirse en estricto cumplimiento de los objetivos de WT para el continente.
- 7.4.3 **Cuentas y Finanzas:** El Tesorero administrará las cuentas y finanzas de PATU mientras asegura que los estados financieros anuales (“Estados Financieros”) se preparen y auditen, tan pronto como sea posible, al cierre del ejercicio fiscal establecido por PATU, pero no más tarde que cuatro (4) meses después del cierre del año, a menos que el Consejo lo apruebe específicamente. La auditoría de los Estados Financieros Anuales será realizada por una firma de contadores profesionales certificados e independientes (“Auditor independiente”). El informe del Auditor Independiente será presentado al Comité de Finanzas para su revisión. A la revisión y comentarios del Comité de Finanzas, el reporte será presentado al Consejo y a la Asamblea General.
- 7.4.4 **Personal:** El personal que desempeña tareas en la Gerencia Operativa deberá ser asignado y destituido por el Presidente, con la recomendación del Secretario General. El Presidente también puede encomendar al Secretario General la facultad de nombrar y destituir al personal. PATU, como miembro de la WT, es una organización con igualdad de oportunidades y no discriminará ni segrega a ninguna persona o grupo de personas por motivos de raza, color, religión, género, estado civil, orientación sexual, país de origen, ascendencia, edad, discapacidad física o condición médica.
- 7.4.5 **Documentación:** PATU mantendrá registros precisos y documentará toda transacción y/o acuerdo contractual, y establecerá un procedimiento correcto y consistente, para cumplir con ello, para lo cual PATU deberá:
- 7.4.5.1 Presentar a su Consejo y Asamblea, el Reporte anual de Operaciones, Reporte Financiero y Plan de Operaciones con el Presupuesto Financiero.
 - 7.4.5.1.1. El Informe de Operaciones anual debe incluir detalles sobre las actividades de desarrollo de PATU realizadas utilizando los fondos asignados del Fondo de Desarrollo WT.
 - 7.4.5.1.2. El Informe Financiero debe incluir el uso del Fondo de Desarrollo WT y ser auditado por un contador público certificado independiente. WT tendrá derecho a solicitar una inspección de los libros contables de PATU o designar a un contador público certificado independiente para auditar el uso de los fondos.

7.4.5.1.3. El Plan de Operaciones con Presupuesto Financiero debe incluir el fondo de desarrollo esperado de WT y ser preparado y presentado fielmente por PATU.

7.4.5.1.4. PATU deberá planificar y ejecutar el Fondo de Desarrollo WT de acuerdo con el Acuerdo del Fondo de Desarrollo WT.

7.4.5.1.5. WT tendrá derecho a solicitar documentación adicional para los fondos proporcionados a PATU, quien deberá acordar y cumplir con esta solicitud según lo establecido en el Acuerdo del Fondo de Desarrollo WT.

7.4.5.1.6. La asignación del Fondo de Desarrollo WT se determinará según la integridad y transparencia de los informes del año anterior presentados por PATU y la validación del Comité de Finanzas

7.4.5.2 En un plazo de diez (10) días posteriores a la celebración de la Asamblea Electiva, presente a WT un formulario de elección de CU completo y una Declaración e integridad y cumplimiento.

7.4.5.3 Presentar a WT reportes sobre sus actividades si son requeridos por WT.

7.4.5.4 Publicar en su sitio web todas las regulaciones, calendario de reuniones, organigramas de la organización, información biográfica de los miembros del Consejo y cualquier otra información que se considere pertinente.

7.4.5.5 Apoyar las indagaciones e investigaciones de WT sobre las MNAs en sus regiones cuando así lo solicite WT;

7.4.5.6 Implementar un sistema de resolución de controversias, para manejar los asuntos que están por debajo del ámbito de WT.

7.5 **Conflicto de intereses:** La Administración y/o sus Oficiales acuerdan que, como parte de sus deberes, se encuentra el no participar en acciones o actividades que puedan representar un Conflicto de Intereses. Un conflicto de intereses es, la situación en la que un individuo o entidad puede explotar su capacidad profesional u oficial para beneficio propio o corporativo. Algunos ejemplos de actividades que representan un conflicto de intereses son:

7.5.1 *Auto beneficio* – Tomar parte en una transacción que beneficia al oficial, en, por ejemplo: propietario o accionista en cualquier proveedor, contratista, distribuidor, subcontratista, cliente u otra entidad con la cual PATU tiene negocios.

7.5.2 *Empleo externo* – En el cual el interés de un trabajo contradice al otro.

7.5.3 *Regalos* – Solicitar o aceptar cualquier tipo de regalos, entretenimiento, servicios, préstamos o promesas de futuros beneficios de cualquier persona o entidad que pueda beneficiarse por la posición del individuo en PATU.

PARTE III: MEMBRESÍA

Artículo 8

Asociaciones Nacionales Miembros

8.1 Definición de MNA: Las Asociaciones Nacionales Miembro (MNA por sus siglas en inglés) es el órgano competente gobernante del taekwondo para cada nación o territorio autónomo, debidamente reconocido por WT.

8.2 Afiliación de MNA: Las MNAs reconocidas por WT del continente panamericano son miembros de PATU.

8.2.1 En caso de que más de una organización reclame la representación de una nación o de un territorio autónomo. La disputa será resuelta por WT.

8.2.1.1 Las MNA no podrán estar afiliadas a ninguna otra organización internacional de Taekwondo no reconocida o en conflicto con PATU y/o la WT. Tampoco deben participar en ningún evento de Taekwondo organizado por dichas organizaciones.

8.2.1.2 Un miembro del Consejo de una MNA no podrá ocupar simultáneamente otro cargo de miembro del consejo en otra MNA, o afiliación de una organización en conflicto con WT y/o PATU, sin la aprobación de WT y/o PATU según corresponda.

8.2.2 Una lista de los Miembros y sus niveles de Membresía será publicada en el sitio web de PATU.

8.3 Participación en eventos: Las MNA deben enviar competidores a los campeonatos promocionados por PATU y por lo menos a un delegado a la AG, así como tener participación con representantes en el Congreso Técnico de PATU.

8.3.1 Para mantener el nivel I de Membresía, las MNA son requeridas a enviar un total, de al menos dos (2) competidores a cualquiera de los siguientes (eventos clasificatorios continentales, durante los dos años previos a la AG y encontrarse al corriente de sus obligaciones financieras con PATU y WT. Las MNA de nivel I tendrán derecho a voto en la AG y tendrán derecho a participar en los eventos oficiales de PATU y WT.

8.3.2 Para efectos de esta regla, el año es calculado entre dos AGO.

8.3.3 Las MNA que no participen en los eventos promocionados por PATU, WT y/o en la AG como se menciona anteriormente, sin presentar justificativo válido, tal como pero no limitado a desastres naturales, serán degradadas a nivel II

8.4 Nivel de Membresía: PATU tendrá como miembros aquellas MNA admitidas como miembros por WT. PATU puede asignar su propio nivel de Membresía a cada MNA, basada en el cumplimiento de los requisitos de PATU. Los niveles de las Membresías son los siguientes: Nivel I, Nivel II, Miembro Asociado y Miembro Provisional:

8.4.1 Membresía nivel I: Las MNA que cumplan con el requisito de participación prescripto en estos Estatutos así como con sus obligaciones financieras ante PATU y WT. Las MNA nivel I, tendrán derecho a voto en la AG y tendrán el derecho a participar en todos los eventos oficiales de PATU.

8.4.2 Membresía nivel II: Las MNA que no han cumplan con el requisito de participación prescripto en estos Estatutos y/o con sus obligaciones Financieras con PATU y WT. Las MNA nivel II no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a participar en

todos los eventos oficiales de PATU. El nivel II de una MNA podrá ser restaurado por el Consejo cuando cumpla con el requisito de participación y/o sus obligaciones financieras ante PATU y WT.

8.4.3. **Membresía nivel III:** Las que hayan permanecido en el nivel II durante un periodo consecutivo de cuatro (4) años, las MNA nivel III no tendrán derecho a voto en la AG, pero podrán participar en eventos de PATU.

8.4.4 **Membresía Asociada:** Las MNA en países o Territorios que no cuenta con un Comité Olímpico Nacional (CON) reconocido por el Comité Olímpico Internacional (COI). Las MNA Asociadas son requeridas a pagar la Membresía anual bajo la categoría Nivel III. Las MNA Asociadas no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a participar en todas las reuniones oficiales y eventos PATU.

8.4.5 **Membresías Provisionales:** Las MNA que haya cumplido con los requisitos de solicitud ante WT, según lo prescrito en estos estatutos, y que hayan recibido la confirmación del Consejo, poseerán una Membresía Provisional. Las MNA provisionales no tendrán derecho a voto en la AG, pero tendrán derecho a participar en todos los eventos oficiales de PATU. Las MNA provisionales no están obligadas de pagar la Membresía anual. Las MNA provisionales se convertirán en MNA nivel I o MNA Asociadas luego de que AG de PATU apruebe la solicitud por recomendación del Consejo.

8.5 **Tarifas de la Membresía PATU:** Cada miembro es requerido a pagar una Membresía anual a PATU, cada año, independiente de la Membresía anual pagada a WT. Las tarifas aplicables a cada categoría serán determinadas por la Administración de PATU con aprobación de WT que tomará en consideración el PBI de cada país. La tarifa de Membresías de PATU será razonable y no excederá la tarifa de Membresía de WT. El incumplimiento del pago de la Membresía PATU anual podría resultar en restricciones y/o acciones disciplinarias para hacerse cumplir por PATU y WT.

8.6 Conforme a lo previsto en los presentes Estatutos, así como los de WT y las reglas relacionadas, todos los miembros deberán constituir y mantener sus respectivos documentos constitucionales en estricta conformidad con los principios de WT y PATU, para no contravenir ninguna de sus reglas y regulaciones, debiendo contener el documento constitutivo de la MNA la adopción de los estatutos, reglamentos, códigos y reglas de World Taekwondo y en caso de conflicto o disonancia con sus reglas y las reglas de WT, prevalecerán las últimas.

8.7 Las MNA se obligan ante PATU a lo siguiente:

8.7.1 Proporcionar información de contacto a PATU, y notificarle inmediatamente de cualquier cambio.

8.7.2 Las MNAs y sus miembros están obligadas a colaborar con PATU y dar todas las facilidades en los procesos de investigación que le llegará a solicitar WT, cualquier omisión o negativa al respecto, se podrá considerar como una violación al presente estatuto.

8.7.3 Presentar informe de actividades a solicitud de PATU, así como entregar y remitir todas las solicitudes y requerimientos que realice PATU sobre sus actividades operativas, controversias, Estados Financieros y/o documentación normativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento.

8.7.4 Las MNA deberán implementar y serán parte del Sistema de Membresías Global (GMS por sus siglas en inglés).

8.7.5 En caso de suspensión, revocación o retiro de la Membresía por parte de WT a una MNA, se considerará igualmente suspendida de PATU, con los mismos efectos y consecuencias determinadas por WT que se encuentran previstas en su estatuto.

Artículo 9 Autoridad de PATU

9.1 PATU es una Unión Continental debidamente reconocida por WT, como una organización formada por miembros de la WT para promover los intereses de WT en el continente, PATU deriva su poder de promover los intereses de WT en la región.

PARTE IV: EVENTOS

Artículo 10 Eventos Promocionados

10.1 Los siguientes son los campeonatos promocionados de PATU, celebrados bajo el auspicio de PATU y organizados por un anfitrión seleccionado por PATU:

- a) Campeonato Panamericano de Taekwondo Senior.
- b) Campeonato Panamericano de Taekwondo Juvenil y Cadetes.
- c) Campeonato Panamericano de Poomsae.
- d) Campeonato Panamericano de Para Taekwondo y Campeonato de Taekwondo para sordos.
- e) Campeonato Panamericano Abierto de Taekwondo.
- f) Campeonato Panamericano de Taekwondo de Clubes.
- g) Copa Panamericana de Taekwondo por Equipos.
- h) Torneo Clasificatorio Continental Panamericano para Juegos Olímpicos y Paraolímpicos.
- i) Torneo Clasificatorio para Juegos Panamericano, ParaPanamericanos y juegos subregionales multi-deporte.
- j) Copa Presidente WT (Región PATU).
- k) Campeonato Panamericano de Playa.
- l) Campeonato Panamericano de Poomsae Online.
- m) Campeonato Panamericano Universitario de Taekwondo.
- n) Campeonato Panamericano Universitario Open de Taekwondo.
- o) Campeonato Panamericano de Taekwondo Infantil.
- p) Campeonato Panamericano de Taekwondo Femenil.
- q) Campeonato Panamericano Abierto de Poomsae Online.
- r) Pan Am Series I.
- s) Pan Am Series II.
- t) Pan Am Series III.
- u) Pan American Grand Prix.
- v) Campeonato Panamericano Sub 21.
- w) Campeonato Panamericano de Playa
- x) Campeonato Panamericano Virtual
- y) Copa Panamericana de Naciones
- z) Copa Panamericana Kukkiwon

10.2 Campeonatos PATU: El Campeonato Panamericano de Taekwondo Senior, y el Campeonato Panamericano de Poomsae se realizarán cada dos años, cuando la terminación del número de año sea par; a su vez, el Campeonato Panamericano de Taekwondo Juvenil y Cadetes, así como el Campeonato Universitario, se realizarán igualmente cada dos años, cuando el año de que se trate tenga su terminación en número non. La temporalidad establecida en el presente artículo para la celebración de los Campeonatos no podrá ser modificada salvo por un imprevisto o causa de fuerza mayor debiendo ser autorizada la excepción por acuerdo del Consejo.

10.3 Selección de ciudad anfitriona: Cualquier posible organizador que desee postularse para albergar un campeonato promocionado por PATU deberá garantizar la seguridad de todos los participantes y garantizar que todos los equipos y atletas puedan competir sin discriminación. Debe presentar garantías claras, específicas y escritas de las autoridades gubernamentales más altas del país anfitrión para asegurar que todos los equipos y delegaciones elegibles puedan asistir y competir sin ninguna forma de discriminación, alienados con los principios fundamentales y las reglas que rigen el Movimiento Olímpico. Además, la organización postulante deberá cumplir con las reglas de operación del evento siguientes:

10.3.1 La solicitud para albergar un campeonato promovido por PATU deberá realizarse mediante la presentación de la Solicitud de Ciudad Anfitriona apropiada y los documentos requeridos, a la Administración, de acuerdo con los procedimientos provistos en la solicitud de aplicación.

10.3.2 PATU revisará las ofertas y podrá conducir una inspección a las instalaciones de las posibles instalaciones de la Ciudad propuesta como anfitriona. La Administración presentará un reporte de evaluación al consejo para su revisión. Los postores seleccionados, serán invitados a presentar sus ofertas al Consejo de PATU, para la decisión de la oferta ganadora.

10.3.3 El postor ganador deberá celebrar con PATU un Contrato de Ciudad Anfitriona, con los términos y condiciones prescriptos, mismos que serán establecidos conforme a los lineamientos y determinaciones que emita PATU para su realización y otorgamiento, como lo son el uso de equipos y sistemas electrónicos de registro y puntaje, entre otros, por lo que en caso de no cumplirse con las disposiciones de PATU y WT, el evento puede ser retirado y re asignado a otra Ciudad Anfitriona.

10.4 Calendario: Las fechas y ubicación de los eventos promocionados y reconocidos, deberán ser sujetos a aprobación de WT. PATU presentará las fechas de evento tentativas a WT. Una vez que WT determine que no existen conflictos, PATU publicará la lista de todos los eventos en el sitio web de PATU. Salvo aprobación contraria de WT y solo en caso de razones de fuerza mayor, los eventos se llevarán a cabo en concordancia con las guías establecidas por WT. Se deberá enviar a WT un reporte de los resultados de todos los eventos completados, dentro del plazo establecido para el evento en cuestión.

10.5 Otros eventos: PATU puede sostener eventos adicionales considerados no sancionados por WT, pero aún serán sujetos a las reglas y regulaciones de WT. Una lista de estos eventos aparecerá en el sitio web de PATU.

10.6 Reglas de competición e interpretación: Todos los campeonatos promocionados o reconocidos por PATU, deben respetar el reglamento e interpretación de competencia de WT.

Artículo 11 Cursos Educativos

- 11.1 WT conduce cursos de certificación y cursos de actualización para Referís Internacionales, Coaches Internacionales, Clasificadores Internacionales, Examinadores, Delegados Técnicos y Educadores.
- 11.2 PATU asistirá a WT en la promoción y coordinación de los cursos WT, o bien en caso de que WT le delegue a PATU la organización de los cursos señalados, deberá realizarlo en apego a las pautas que WT señale.
- 11.3 PATU podrá organizar cursos educativos para sus miembros sujetos a la previa aprobación de WT.
- 11.4 **Congreso Técnico PATU:** Anualmente PATU realizará un Congreso Técnico en el cual se otorgará bajo los parámetros de WT, capacitación técnica a los Árbitros, Entrenadores, Educadores, Examinadores, Delegados Técnicos y/o atletas de las diferentes MNA del continente, es decir a nivel Panamericano, debiendo los miembros designar representantes y permitir que asistan a dicho Congreso Técnico, a fin de desarrollar el conocimiento y nivel técnico de PATU y sus miembros.

PARTE V: DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 12 Finanzas

- 12.1 **Fuente de ingresos:** Los ingresos de PATU se derivarán de las siguientes fuentes: fondo de desarrollo WT-UC, fondos de desarrollo, porcentaje de ingreso derivado de los cursos de certificación WT; cuotas de Membresías, ingresos operativos, donaciones, subsidios y otras fuentes.
- 12.2 **Fondo de desarrollo WT-UC:** PATU tiene el derecho a aplicar para el fondo de desarrollo WT-UC en concordancia con las pautas WT.
- 12.3 **Ejercicio Fiscal:** El ejercicio fiscal de PATU comenzará el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
- 12.4 **Normas Financieras:** PATU deberá tener normas sobre prestaciones y beneficios en concordancia con las de WT y deberá tener claros reglamentos en cuanto a cómo son asignados recursos a las MNAs con objetivos de desarrollo.
- 12.5 **Auditoria del uso de fondos:** PATU podrá ser auditada por WT con respecto al uso de los fondos o valor en especie provistos por WT. Con este propósito, sus cuentas deberán estar disponibles en todo momento para los auditores asignados por WT. WT puede exigir la devolución de fondos usados indebidamente o no utilizados.

PARTE VI: IRREGULARIDADES, ACCIONES DISCIPLINARIAS Y APELACIONES

Artículo 13 **Reporte de irregularidades**

13.1 PATU y sus miembros se esforzarán para fortalecer la integridad de nuestro deporte al garantizar que existan mecanismos adecuados a los establecidos por WT para informar, identificar y resolver problemas de irregularidades. Las irregularidades en el deporte son actos (u omisiones, si no se cumple la obligación de actuar) que infringen las leyes nacionales y/o internacionales y de las normas deportivas o constituyen una infracción a la integridad y ética del deporte. Los ejemplos de irregularidades incluyen, entre otros, pero no se limitan: corrupción, fraude, soborno, abuso de poder (incluidos los conflictos de intereses), lavado de dinero, manipulación de competencia, doping, abuso, acoso, discriminación y violencia.

13.2 **Compromiso:** PATU y sus miembros se comprometen a fomentar la comunicación y la denuncia de irregularidades. PATU se compromete a lo siguiente:

13.2.1 Fomentar la comunicación abierta y la denuncia de irregularidades;

13.2.2 Garantizar que los responsables de implementar y operar los mecanismos de presentación de informes tengan los recursos y mandatos adecuados;

13.2.3 Apoyar el debido proceso y la imparcialidad en sus mecanismos de reporte

13.2.4 Salvaguardar la confidencialidad en el proceso;

13.2.5 Garantizar que cualquier represalia contra los denunciantes sea reparada y que quienes tomen represalias en contra de los denunciantes, rindan cuentas por sus actos (“Protección de Denunciantes”, en inglés “Whistleblower Protection”)

13.2.6 Garantizar que las irregularidades identificadas, se remedien y sancionen adecuadamente;

13.2.7 Apoyar la evaluación y mejoramiento continuo de los mecanismos de reporte e información;

13.2.8 **Línea Directa para quejas:** La WT se ha asociado con el COI para asegurar que los reportes en la línea directa sean confidenciales y no sean sujetos a represalias de cualquier tipo. La línea directa para reportar del COI es: <https://ioc.integrityline.org>

Artículo 14 **Acciones disciplinarias**

14.1 **Acciones Disciplinarias:** PATU podrá investigar, multar, suspender o emitir sanciones contra miembros, individuos y/o participantes de violaciones a los reglamentos y regulaciones de PATU y/o WT. PATU podrá desahogar los procesos y adoptar suspensiones provisionales. Antes de la implementación de una sanción definitiva, WT debe ser consultada.

Artículo 15 **Apelaciones**

15.1 A menos que se disponga lo contrario, PATU escuchará las apelaciones de las decisiones disciplinarias de PATU conforme a lo previsto por el Código de Acciones Disciplinarias y

Apelaciones. Al peticionar cualquier apelación, el solicitante debe establecer las bases para la apelación.

15.2 **Plazo:** Un solicitud de apelación deberá presentarse dentro de los veinte (20) de recibida la decisión disciplinaria y debe acatar los requerimientos del Código de Acciones Disciplinarias y Apelaciones de WT.

15.3 Las decisiones de la Comisión de Apelaciones están sujetas a ser apeladas al Tribunal Arbitral del Deporte en Lausanne.

PARTE VII: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 16 Reuniones Virtuales

16.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en estos Estatutos; el Presidente o un oficial de la Administración, asignado por el Presidente para tal fin, podrá determinar en cualquier momento sin limitación, incluso, entre otros, después de la convocatoria de cualquier reunión PATU, incluidas las Junta de Consejo, del Comité Ejecutivo, de los Comités y Comisiones, así como la AGO y las AGE, sean realizadas por medios remotos de comunicación, o ambos, tanto en una ubicación física como por medios de comunicación remota.

16.1.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en estos estatutos, si posterior al envío de la convocatoria o notificación de la reunión respectiva, se determina que dicha reunión se conducirá o podrá conducirse por medios de comunicación remota, se podrá, en cualquier momento enviar notificación al respecto conforme a los presentes estatutos.

16.1.2 Los miembros con derecho a asistir y votar en la reunión, que no estén físicamente presentes en dicha reunión pero participen por medios de comunicación remotos, deben considerarse presentes como si lo estuviesen personalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, así como los derivados de estos Estatutos y podrán votar en dicha reunión. Sujeto a las pautas y procedimientos que PATU y/o WT pueda adoptar, cualquier reunión en la que los miembros puedan participar por medio de comunicación remota se llevará a cabo de acuerdo con lo aquí previsto, conforme a la regulación aplicable y estos estatutos.

Artículo 17 Indemnización

17.1 PATÚ indemnizará completamente y eximirá a el Presidente, su Consejo y a los miembros de su personal de cualquier costo, gasto, perdidas, responsabilidades, daños y adjudicación que surja de cualquier acción iniciada en cualquier jurisdicción, en cualquier momento contra PATU o cualquiera de las personas mencionadas anteriormente como resultado directo de las actividades y funciones de dichas personas, si están o bien estuvieron, actuando dentro del alcance de las responsabilidades de PATU en su nombre, que le hayan sido debida y legalmente conferidas.

17.2 PATU con el apoyo de WT deberá indemnizar y eximir a WT, Presidente, sus funcionarios, y a su personal de cualquier costo, gasto, perdidas, responsabilidades, daños y adjudicación que surja de cualquier acción iniciada en cualquier jurisdicción, en cualquier momento, contra WT o cualquier persona mencionadas, si surgen de las actividades de dichas personas mientras actúan dentro del alcance de sus responsabilidades en nombre de WT y en apoyo de PATÚ.

Artículo 18 **Propiedad Intelectual**

18.1 PATU reconoce, salvo que se establezca específicamente un acuerdo por separado, que WT tiene la potestad sobre los derechos de cualquier trabajo, derivados de trabajo, trabajo decorativo, componentes relacionados, formatos, productos de trabajo relacionados con el nombre de WT, logos, programas de educación y otras propiedades intelectuales de WT. Por extensión PATU, o cualquier designado, que haga cualquier trabajo derivado del trabajo o mejoramiento de la propiedad intelectual del WT, cede a WT todos los derechos, títulos e intereses derivados de dichos trabajo o mejoramientos, libres y limpios de cualquier reclamo de PATU o terceras partes, incluyendo toda propiedad intelectual. Todos los productos resultantes del trabajo de PATU como miembro de la WT y/o entidad operando bajo los términos de WT, permanecerán como propiedad exclusiva de WT y serán considerados licenciados a PATU, para el uso de PATU en conexión con las operaciones, bajo las reglas de WT.

Artículo 19 **Derechos de Medios y Comerciales**

19.1 Cuando WT lo identifique, PATU alineará sus programas comerciales con aquellos de WT.

19.2 Derecho de los medios: PATU y sus miembros reconocen que todos los derechos de televisión, radio, fotografía, cine, internet, teléfono y otros derechos de los medios relacionados con WT conocidos o desconocidos en la actualidad son propiedad exclusiva de WT. Estos derechos no podrán ser vendidos o negociados sin el acuerdo por escrito de WT, que podrá delegar sus facultades a PATU y a sus miembros, entre otros; para negociar la venta o el uso de estos derechos, pero WT conservará la autoridad exclusiva para la decisión final.

19.3 Derechos comerciales: PATU y sus miembros reconocen que todos los derechos comerciales de los eventos promovidos por WT son propiedad de WT. WT puede ceder temporalmente estos derechos a través de un contrato.

19.4 Respecto a los eventos y actividades que son directamente auspiciados por PATU, se reconoce que todos los derechos de televisión, radio, fotografía, cine, internet, teléfono y otros derechos de los medios relacionados con PATU, conocidos o desconocidos en la actualidad, así como los derechos comerciales son propiedad exclusiva de PATU. Estos derechos no podrán ser vendidos o negociados sin el acuerdo por escrito de PATU, que podrá delegar sus facultades; para negociar la venta o el uso de estos derechos, pero PATU conservará la autoridad exclusiva para la decisión final.

Artículo 20 **Acciones especiales y disolución**

20.1 Acciones especiales: En caso de i) incumplimiento grave a los Estatutos o a las Reglas de Competencia e Interpretación de WT o una falta grave de gobernanza, según lo determine el Consejo de WT por recomendación de la Comisión de Relación de Membresía y Desarrollo (MRD), y ii) riesgo de interrupción de las actividades de WT si se siguen los procedimientos estándar de suspensión y remoción, entonces: WT tendrá derecho a nombrar un reemplazo de emergencia en el liderazgo de PATU.

20.2 Disolución: La disolución de PATU solo puede ser decidida por la AG, por la resolución unánime de todos los Miembros que componen la AG.

20.3 Fondos Residuales/Propiedades: El derecho exclusivo sobre el uso de cualquier fondo o propiedad de WT se mantendrá en un fideicomiso y se transferirán a la organización designada por WT, para reemplazar a PATU; o en el caso que la WT no haya realizado o no tenga intención de realizar la designación, en ese caso, se redistribuirá por parte iguales a los miembros de la AG que haya llegado a la resolución de disolución.

Artículo 21 **Modificaciones**

21.1 PATU debe asegurarse que sus Estatutos estén alineados con los Estatutos WT. Una copia de los estatutos de PATU deberá proveerse a la WT para su revisión por la Administración de WT, antes de que sea aprobado por el Consejo y la AG. El hecho que la WT no encuentre conflicto previo a la adopción por PATU, no remueve este requisito. De haber un conflicto, los estatutos de la WT prevalecerán. La determinación final sobre esos asuntos será de WT.

21.2 Enmiendas: Cualquier propuesta de cambio, en los Estatutos, reglamentos estatutarios, reglamentos internos, reglas, regulaciones y/o códigos, deberá ser revisado por la Administración de WT para asegurarse que no haya conflictos. El hecho que la WT no encuentre conflicto previo a la adopción por la PATU, no remueve este requisito. El Consejo y la AG también serán requeridas a adoptar e imitar cualquier cambio que WT haga a sus estatutos, reglamentos estatutarios, reglamentos internos, reglas, regulaciones y/o códigos.

21.3 Autoridad para cambios no sustanciales: Se otorga al Comité Jurídico para las reglas de gobierno o a la Comisión Técnica para las reglas técnicas, la autoridad para aprobar cambios no sustanciales a los Estatutos, códigos y otras regulaciones de PATU, sin requerir la aprobación total de la Asamblea General. u otros órganos de gobierno.

21.3.1 Definición de cambios no sustanciales: Los cambios no sustanciales se definen como modificaciones que no alteran el significado, la intención o la aplicación de las reglas, estatutos o reglamentos. Estos cambios pueden incluir, entre otros:

21.3.1.1 Corrección de errores tipográficos, gramaticales o de formato.

21.3.1.2 Aclaraciones de lenguaje que no afectan el contenido operativo o sustantivo de la regla.

21.3.1.3 Reorganización de secciones para mejorar la legibilidad o coherencia.

21.3.1.4 Revisión e informes: Todos los cambios no sustanciales aprobados por el comité correspondiente deben documentarse e informarse a la Asamblea General en su próxima reunión.

21.3.1.5 Resolución de disputas: En caso de una disputa sobre si un cambio no es sustancial, el asunto se remitirá al Consejo de PATU para su determinación final.

Artículo 22 **Interpretación**

22.1 **Autoridad de Interpretación:** La autoridad para resolver cualquier disputa que se genere por la interpretación de estos Estatutos, permanecerá en la Administración de PATU. WT se reserva el derecho de la aprobación final en caso de discrepancia, a fin de asegurar que las decisiones no estén en conflicto con las reglas y regulaciones de WT.

22.2 Cualquier discrepancia entre los estatutos, reglamentos estatutarios, reglamentos internos, reglas, regulaciones y/o códigos y aquellos de WT, lo últimos prevalecerán.

Artículo 23 **Aplicación**

23.1 **Aplicación:** Estos Estatutos entrará en vigor de manera inmediata, salvo indicación contraria en estos Estatutos.

23.1.1 Límite de Mandato: El límite de mandato establecido en el numeral 5.8.7, dará inicio en la Asamblea General que fue celebrada en el año 2022. Para evitar toda duda, todos los oficiales electos durante las elecciones se considerarán en su primer mandato, para los efectos de esa regla.

ANEXO 1: Comisiones y Comités Permanentes

PATU contará con las siguientes Comisiones y Comités permanentes:

<p>(1) Comisión de Desarrollo y Relaciones con los Miembros (MRD)</p> <p>La Comisión de Desarrollo y Relaciones con los Miembros (la Comisión) está compuesta por siete miembros, de la siguiente manera: un candidato a Para Taekwondo y los presidentes y vicepresidentes de los siguientes comités: Desarrollo, Educación y Taekwondo para Todos. El Presidente y el Vicepresidente de la Comisión son designados de entre los miembros de la Comisión. La Comisión estudia la organización y las prácticas de los miembros de PATU para garantizar el desarrollo del Taekwondo en el continente Panamericano mediante el fortalecimiento de capacidades de todos los niveles de partes interesadas y contribuyendo a los objetivos establecidos en los Estatutos de WT y la Carta Olímpica. La Comisión recomienda el ajuste de las cuotas de Membresía de la MNA.</p>
<p>(2) Comisión Técnica</p> <p>La Comisión Técnica (la Comisión) está compuesta por siete miembros. Estos incluyen los Presidentes de los siguientes Comités: Atletas, Entrenadores, Juegos, Médico, Para Taekwondo y Árbitro. El Presidente es designado por separado. El Vicepresidente es designado de entre los miembros. La Comisión estudia la organización y gestión de las competiciones de Taekwondo; estudia la seguridad y el rendimiento de los equipos; considera formas de mejorar las técnicas utilizadas en las competencias de Taekwondo en el continente y reporta a la Comisión Técnica de WT. La comisión Técnica está facultada para aprobar cambios no sustanciales a las reglas relacionadas con la organización y desarrollo de competencias de conformidad con el Artículo 22 de los Estatutos.</p>
<p>(3) Atletas</p> <p>El Comité de Atletas representa a los atletas dentro del Movimiento de Taekwondo y defiende los derechos y obligaciones de los atletas y realiza entrenamiento educativo para y en nombre de los atletas. El Comité será elegido de conformidad con un procedimiento determinado por el Comité Electoral Ad-hoc establecido conforme al Artículo 5.8.9 de los Estatutos. Los miembros electos tendrán un mandato de cuatro años. Los miembros del Comité elegirán de entre ellos dos Copresidentes (un hombre y una mujer), que en el consejo serán las vocalías de deportistas.</p>
<p>(4) Entrenadores</p> <p>El Comité de Entrenadores representa a los entrenadores dentro del Movimiento Taekwondo; defiende los derechos y obligaciones de los entrenadores; y estudia y recomienda métodos y medidas para mejorar las competiciones de Taekwondo en el continente.</p>
<p>(5) Desarrollo</p> <p>El Comité de Desarrollo supervisa los programas generales de desarrollo de PATU. El Comité se enfoca en el desarrollo de capacidades de todos los niveles de partes interesadas; recomienda estándares para miembros nacionales y continentales y centros regionales de capacitación; recomienda lineamientos para adopción bajo los programas de desarrollo de PATU, incluyendo financiamiento, ayuda para equipo y ayuda para participación, becas, etc.; supervisa la implementación de programas; considera cómo mejorar y expandir la práctica de Taekwondo en todos los niveles; y explora acuerdos de colaboración con entidades que dispongan de medios económicos y de financiamiento para el deporte.</p>

<p>(6) Educación</p> <p>El Comité de Educación supervisa los cursos de certificación y los programas de educación sin certificación alineado con WT; estudia y desarrolla métodos para el cultivo de educadores competentes, administradores, atletas, entrenadores, árbitros y practicantes de Taekwondo en general con énfasis en la educación en línea; prepara o recomienda materiales educativos y currículos de enseñanza para el desarrollo futuro del Taekwondo; y apoya los programas y actividades de WT y actividades relacionadas con la educación.</p>
<p>(7) Integridad</p> <p>El Comité de Integridad es el guardián de los principios éticos del Movimiento Taekwondo, como se establece en los Estatutos y el Código de Integridad. El Comité lleva a cabo investigaciones sobre infracciones de ética e integridad, incluidos los casos de salvaguarda y, cuando es necesario, hace recomendaciones de medidas o sanciones al Consejo; estudia las actualizaciones de los Códigos Antidopaje y las mejores prácticas recomendadas de la Agencia Mundial Antidopaje (WADA); y puede hacer recomendaciones para enmiendas al Código de Ética, las Reglas Antidopaje y otras Reglas basadas en la integridad. El Comité tiene la facultad de iniciar investigaciones relacionadas con la integridad por iniciativa propia según su propia determinación.</p>
<p>(8) Finanzas</p> <p>El Comité de Finanzas (el Comité) asesora a la Asamblea General, el Consejo, el Presidente y el Secretario General sobre asuntos relacionados con la gestión financiera de PATU para salvaguardar la continuidad y fortalecer la transparencia y el buen gobierno de PATU en el Movimiento de Taekwondo. El Tesorero será el Presidente y el auditor el Vicepresidente. El Comité revisará y aprobará la información financiera, incluido el presupuesto propuesto, para poder brindar asesoramiento y recomendaciones con respecto a la toma de decisiones financieras importantes. El Comité se asegurará de que PATU tenga procesos de control financiero y presupuestario eficientes y transparentes, y que se respeten las políticas y procedimientos financieros aprobados por el Consejo. El Comité asesorará al Presidente sobre el nombramiento, o la reelección, del auditor externo de PATU y supervisará la eficacia de la función presupuestaria y financiera. El Comité revisará los estados financieros completos de PATU, antes de que se presenten al Consejo y a la Asamblea General para su aprobación.</p>
<p>(9) Juegos</p> <p>El Comité de Juegos se ocupa de estudiar los requisitos para mejoras adicionales de la organización y gestión de las competiciones de Taekwondo promovidas y reconocidas por PATU y WT.</p>
<p>(10) Jurídico</p> <p>El Comité Jurídico proporciona evaluaciones, recomendaciones y resolver con respecto a quejas, investigaciones, acciones disciplinarias, violaciones a la normatividad y apelaciones bajo el Código de Apelaciones y Acciones Disciplinarias de WT y PATU; y se puede constituir como panel o árbitro para resolver casos de infracciones o controversias entre los miembros, así como las derivadas de los eventos y campeonatos organizados por PATU y WT. Apoya la redacción y modificación de los estatutos, reglamentos y códigos de PATU; y proporciona opiniones sobre asuntos legales a PATU, a solicitud de esta, asimismo, está facultada para aprobar modificaciones no sustantivas a los Estatutos de PATU y normas y regulaciones de gobernanza de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.</p>

<p>(11) Médico</p> <p>El Comité Médico estudia los asuntos médicos relacionados con las competencias de Taekwondo y establece las pautas necesarias. El Comité Médico apoya la protección de la salud de los atletas.</p>
<p>(12) Para Taekwondo</p> <p>El Comité de Para Taekwondo (el Comité) estudia la estructura, organización y gestión de las Competiciones de Para Taekwondo (Kyorugi y Poomsae) y el desarrollo de formatos de competición para atletas de todos los niveles. El Comité sirve para expandir, promover y mejorar la práctica del Taekwondo en el continente para personas con discapacidad mientras salvaguarda los mejores intereses de los atletas</p>
<p>(13) Clasificación de Para Taekwondo</p> <p>El Comité de Clasificación de Para Taekwondo (el Comité) tiene la tarea de asegurar que PATU cumpla con el Código de Clasificación IPC y sus mejores prácticas. El Comité también implementa programas educativos para Clasificadores Internacionales. El Comité evalúa la elegibilidad de todos los atletas nuevos y puede traer el asesoramiento de expertos de personas ajenas al Comité. El Comité informa al Comité de Para Taekwondo para su aprobación.</p>
<p>(14) Poomsae</p> <p>El Comité de Poomsae revisa la organización y gestión de las competencias de Taekwondo Poomsae y estudia formas de mejorar las competencias y aumentar la aplicación consistente de las Reglas de competencia de Poomsae WT.</p>
<p>(15) Árbitro</p> <p>El Comité de Árbitros se ocupa de estudiar las condiciones para la aplicación coherente de las Reglas de Competición y su Interpretación; investigar métodos de gestión eficaz y conduce cursos de formación para árbitros internacionales.</p>
<p>(16) Sostenibilidad</p> <p>El Comité de Sostenibilidad realiza investigaciones y hace recomendaciones para definir la agenda de sostenibilidad de PATU que se basa en los resultados y está en línea con la Estrategia de Sostenibilidad del COI. El comité hará recomendaciones para respaldar el compromiso de WT y PATU de incorporar principios y prácticas de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones y las operaciones diarias de PATU en el continente, mejorando así la integridad, inclusión, transparencia y responsabilidad de PATU en todos los niveles, coordinado con las recomendaciones y acciones del comité de sustentabilidad de WT.</p>
<p>(17) Taekwondo para Todos</p> <p>El Comité de Taekwondo para Todos estudia políticas y procedimientos para maximizar la diversidad entre los competidores y practicantes de Taekwondo en el continente, incluidos, entre otros, jóvenes y mujeres en la gestión y administración del deporte, y brinda asesoramiento al Consejo sobre cómo fomentar el Taekwondo para el desarrollo social y Proyectos de Taekwondo Cares en el continente en todos los niveles en estrecha cooperación con miembros y socios externos.</p>